

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

**Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio; asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo a la contrata del Boletín; pero pagarán su insercion los de interés particular.

**GACETA.**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Real orden.**

Ilmo. S.: He dado cuenta a la Reina (q. D. g.) del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar a efecto la revision de la carga de justicia de 89 escudos 300 milésimas que figura en el presupuesto de gastos vigente bajo el número 15, art. 3.º cap. 1.º, seccion cuarta, a favor de los dueños del dominio directo del Jardin Botánico de Barcelona.

En su consecuencia:

Vista la copia legalizada de la escritura otorgada en dicha ciudad a 10 de Junio de 1854 ante el Escribano D. Ramon de Miquelerena, de la cual aparece que D. Antonio de Meca y Cardona, Marqués de Ciudadilla, fundó en 16 de Febrero de 1784 el Jardin Botánico de aquella capital, y lo cedió con ciertas condiciones al Colegio de Cirugia, quedando este obligado al cumplimiento de sus cargas: que por Real orden de 10 de Marzo de 1864, recaida en el expediente promovido por el Comisario Régio de Agricultura, sobre traslacion del Jardin Botánico a otro punto en que pudiera además establecerse una Granja-modelo, se autorizó al Gobernador de Barcelona para que a nombre del Estado admitiera la subrogacion propuesta por el Marqués de Sentmenat y Ciudadilla del indicado terreno por otro de su propiedad, sito en las afueras de la poblacion, bajo las condiciones que se espresan, celebrando la oportuna escritura con asistencia del Comisario Régio y de una comision de la Junta de Agricultura; y que en su virtud fué otorgada la que viene relacionándose, por la cual se aceptó la su-

brogacion, quedando obligado el Estado a responder de los gravámenes que pesaban sobre el nuevo terreno que debia destinarse a Granja-modelo y Jardin Botánico, y el Marqués a los que afectaban el antiguo terreno que ocupaba este último, entendiéndose ámbas obligaciones desde la fecha de este contrato.

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 y el art. 9.º de la de Presupuestos de 1859, determinando la revision de las cargas de justicia y la forma en que debe llevarse a efecto.

Considerando que el Marqués de Sentmenat, por consecuencia de la expresada subrogacion y de lo pac-

tado en la escritura en que esta se formaliza, ha hecho suya desde el año de 1854 la obligacion de satisfacer los réditos de los censos de que procede la carga de justicia de que se trata:

Considerando que el Estado cesó desde la misma época en la obligacion de abonarlos, y que la suspension del pago coincide con la fecha en que debió empezar a satisfacerlos el Marqués de Sentmenat:

Y considerando que los acreedores censualistas tienen su derecho expedito para reclamar dichos réditos del expresado Marqués, como dueño del terreno gravado segun parece lo vie-

ne practicando desde el referido año;

S. M. conformándose con los dictámenes que sobre el particular han emitido la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoria general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara caducada la que motiva este expediente.

De Real orden lo comunico a V. l. para su inteligencia y correspondientes efectos. Dios guarde a V. l. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1866.—Alonso Martinez.—Sr. Director general del Tesoro.

**D. Francisco Mendez de Vigo, Gobernador de la provincia de Oviedo.**

Hago saber: que durante el segundo semestre del año último, he admitido las renunciaciones y declarado caducados los expedientes de las minas que a continuacion se espresan:

Nombre de las minas.	Mineral.	Parroquia.	Concejo.	Nombre del interesado.
Rosario (denuncio).	Carbon.	Santa Rosa.	Mieres.	D. José Menendez y Garcia.
Marola (id).	Id.	Id.	Id.	El mismo.
La Camila.	Cobre.	Llerandi.	Parres.	D. Andrés del Corripio.
Interesante.	Id.	Caravia.	Caravia.	El mismo.
Bernardina.	Id.	Loroño.	Colunga.	El mismo.
La Esperanza.	Id.	Caravia.	Caravia.	El mismo.
Dolores.	Carbon.	Mareab.	Piloña.	D.ª Amelia Gossé de Ratier.
Josefa.	Id.	Veloncio.	Id.	La misma.
Paulina.	Id.	Mareab.	Caso.	D. Pablo Ratier.
La Familia.	Id.	Tozo.	Id.	D.ª Amelia Gossé de Ratier.
Luisina.	Id.	Id.	Id.	La misma.
La Julia.	Id.	Obiñana.	Sobrescobio.	La misma.
La Catalina.	Id.	Veloncio.	Piloña.	La misma.
La Elisa.	Id.	Tozo.	Caso.	La misma.
Buena moza.	Id.	Veloncio.	Piloña.	La misma.
Antonia.	Id.	Id.	Id.	La misma.
Silencia.	Id.	Id.	Id.	D. Luis Ratier.
Basilia.	Id.	Serrapio.	Aller.	D. Juan Antonio Azcoitia.
Argos.	Id.	Vega.	Id.	D. Benito Diaz Valdés.
Penélope.	Hierro.	Id.	Id.	El mismo.
Quien te cojerá (aumento).	Carbon.	Mieres.	Mieres.	D. Juan Antonio Velasco.
Buen deseo.	Id.	Soto.	Aller.	D. Alvaro Quijano.
Pepa.	Id.	Serrapio.	Id.	D. Manuel Fernandez Campomanes.
Vicenta Descuidada.	Id.	Ujo.	Mieres.	D. Agustin Menendez y don Francisco Martinez.
Carolina.	Hierro.	San Estéban.	Oviedo.	D. Agustin Menendez.
N. S. de la Soledad.	Calamina.	Abandames.	Peñamellera.	D. Manuel Diaz de Ruilova.
Mucho corres.	Manganeso.	Id.	Id.	El mismo.
Isabel.	Calamina.	Merodio.	Id.	El mismo.
Todo lo mancha.	Manganeso.	Abandames.	Id.	El mismo.
La Juana.	Plomo.	Id.	Id.	El mismo.
Argentina.	Oro.	Berducedo.	Allande.	D. José Antuña.
Verdadera (investigacion).	Id.	Santo Emiliano.	Id.	El mismo.
La Blanca (id.)	Id.	Id.	Id.	El mismo.
La Rosita (id.)	Id.	Salime.	Grandas de Salime.	El mismo.

88501 767 90009





Quirós, M. la finca anterior, P. seve y pa- so á la casa de Manuel Suarez y N. pared y camino de carro: Vale en renta 3 escu- dos y en venta 70.

\* Otra id. llamada la Garaviza, sita en id. idem, procedente de id., que lleva el citado Sr. Cura: estension de 1 dia de bueyes (12,57 áreas) de infima calidad; linda S. y N. D. Romero Gonzalez Granda, N. el mismo y Manuel Llana y P. herederos de D. Anselmo Garcia Valdés. Vale en renta 3 escudos y en venta 75.

Estas tres fincas conviene venderlas re- unidas segun resulta. Se han capitaliza- do por la renta de 8 escudos graduada por los peritos en 180 y tasado en 195,600 (1956 reales) tipo para la subasta.

**Partido de Castropol.**

Núm. 1.915, 1.º del inventario y del de permutacion.—Una tierra llamada tierra de Arriba, sita en la Sierra de Ciscos, parroquia de Folgueras, concejo de Coaña, procedente de los Mansos de esta parro- quia, que lleva el Sr. Cura de la misma: estension de 1 y 1/4 dias de bueyes (9,28 áreas); linda P. Fernando Perez, O. tierra de Bernardo Mendez, M. José Perez Andrés y N. Juan Gonzalez de la Vega. Se ha tasado en 35 escudos y capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas gra- duada por los peritos en 47,500 (475 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1.915, 2.º.—Otra id. nombrada de las Curnias, parroquia y concejo de idem, procedente de id., que lleva el mismo se- ñor cura: estension del y 1/2 dias de bueyes (11,11 áreas); linda N. y P. tierra de José Perez Andrés, M. Juan Gonzalez de la Vega y O. camino servidero de la Sierra. Se ha tasado en 40 escudos y capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas gra- duada por los peritos en 54 escudos (540 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1.918, 1.º de id.—Una tierra labra- dia titulada la Castañeira, sita en la Vega de Coaña, concejo de este nombre, procedente de la Fábrica de la Iglesia de Coaña, que lleva Pedro Garcia de la Fuen- te: cabida de 3/4 de dia de bueyes (7,88 áreas) de segunda calidad y secano; linda E. tierra de José Garcia Castañera, N. de José Infanzon Moreiras, O. pared y cerro de Domingo Garcia Lebreto y S. tierra que llevan José Reinal y consortes. Se ha tasado en 94 escudos y capitalizado por la renta de 6 graduada por los peritos en 135 (1.350 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1.918, 2.º de id.—Otra id. sita en la Sierra del Sandin, en dicha parroquia y concejo, procedente de id., que lleva Alon- so Valentin: estension de dia y 1/4 de bue- yes (7,41 áreas) de segunda calidad y se- cano; linda O. camino, M. tierra de Domi- ngo Perez y José Mejica, N. otra de Ceferi- no Gonzalez y P. dichos Mejica y Gonza- lez. Se ha tasado en 84 escudos y capita- lizado por la renta de 5 graduada por los peritos en 112 escudos 50 milésimas (1.120 reales 50 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 1.918, 3.º de id.—Otra id. llamada Sierra de Lleiras, en id. id., procedente de id., que lleva José Lopez Infanzon y Pe- ñalosa: estension de 1 dia de bueyes (7,41 áreas) de segunda calidad y secano; linda O. tierras de Santos Castrillon, S. otra de Domingo Castañera, P. otra de Domingo Blanco de Villar y N. de Juan Gonzalez de Andrés. Se ha tasado en 90 escudos y ca- pitalizado por la renta de 5 graduada por los peritos en 112,050 (1,120 rs. 50 cen- timos) tipo para la subasta.

Núm. 1918, 4.º.—Otra id. llamada como la anterior, sita en id. id., de la citada procedencia, que lleva el mismo Lopez In- fanzon: cabida de 1/2 dia de bueyes (4,22 áreas) de segunda calidad y secano; linda O. camino que va á Navia, P. y N. lo mis- mo y S. tierra de José Infanzon. Se ha ta- sado en 62 escudos y capitalizado por la renta de 4 graduada por los peritos en 90 (900 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1919, 1.º de id.—Otra id. en la Sierra de Abajo de Villalocay, parroquia de Cartavio, concejo de Coaña, procedente de la Fábrica de la Iglesia de esta parro- quia, que lleva Juan Garcia: estension de 1/4 de dia de bueyes (2,22 áreas); linda O. sendero, M. y P. el llevador y N. Juan Adan de Fonte. Se ha tasado en 20 escu- dos y capitalizado por la renta de 1 escu- do 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos (270 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1919, 2.º de id.—Otra id. llamada Entrasantiguas, sita en la Sierra del Barre- ro, parroquia y concejo de id., proce- dente de id., que lleva Juan Perez Pelayo: estension de 1 dia de bueyes y 54 estada- les (9,41 áreas); linda N. y M. caminos de la Sierra, O. tierra de José Mendez de la Vega y P. de Manuel Lopez Campon. Se ha tasado en 60 escudos y capitalizado por la renta de 3 escudos 600 milésimas gra- duada por los peritos en 81 escudos (810 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1919, 3.º de id.—Un trozo de ter- reno labradío é inculto nombrado Pedreira de la Fábrica, sito en la eria inmediata á la Iglesia de dicho parroquia y concejo,

procedente de id., que lleva D. José Men- dez Trelles: estension de 62 estadales cua- drados (2,30 áreas) y linda por todos lados con el llevador. Se ha tasado en 10 escu- dos y capitalizado por la renta de 600 mil- ésimas graduada por los peritos en 13 es- cudos 500 milésimas (135 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1919, 4.º de id.—Una tierra labra- dia titulada de la Fábrica, sita en la Sierra de las Salinas, en id. id., de la misma procedencia, que lleva José Fernandez Loza: estension de dia y 1/2 de bueyes (11,11 áreas); linda O. y N. camino, M. tierra de D. Santos Garcia Coaña y P. Va- llado y Sierra. Se ha tasado en 60 escudos y capitalizado por la renta de 3 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 81 escudos (810 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1919, 5.º de id.—Otra id. sita en la Sierra del Barreiro, parroquia y concejo de id., de la mencionada procedencia, que lleva el señor cura párroco: estension de 3/4 de dia de bueyes y 36 estadales (6,37 áreas) y linda N. camino de la Sierra, M. pared y camino de las Bogadas, O. tierra de José Suarez Meiro y P. de José Gonzalez Ferrera. Se ha tasado en 42 escudos 300 milésimas y capitalizado por la renta de 2,538 graduada por los peritos en 57,105 (571 rs. 5 cént.) tipo para la subasta.

Núm. 1919, 6.º de id.—Otra id. llamada Aguiyon, sita en términos de Losa, en di- cha parroquia y concejo, procedente de id., que lleva Juan Garcia Carriles: cabida de 1/2 dia de bueyes y medio cuarto (4,52 áreas) de infima calidad y secano; linda N. tierra de Tomás Mendez de la Vega, M. el llevador, O. camino de la Sierra y P. tier- ra de Juan Garcia Villamil. Se ha tasado en 30 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas graduada por los peritos en 40,500 (405 rs.) tipo para la subasta.

**Partido de Cangas de Tineo.**

Núm. 1673 de id.—Una tierra llamada Saniello, sita en la eria de los Molinos, parroquia de San Salvador de Narabal, concejo de Tineo, procedente de la Recto- ria de esta parroquia, que lleva Antonio Garcia: cabida de 4,41 áreas, terreno de segunda calidad y secano; linda N. tierra de José Garcia de la Vega, S. otra de Jacinto Asengo, E. otras del Asengo y Ma- nuel Cernada y O. de José Garcia del Va- lle y José Garcia de la Vega. Se ha capita- lizado por la renta de 900 milésimas gra- duada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 escudos (300 rea- les) tipo para la subasta.

Núm. 1674, 5.º de id.—Otra id. nombra- da Pedran, sita en id., procedente de id., que lleva José y Manuela Garcia: esten- sion de 8,92 áreas, de primera calidad y secano; linda N. tierra de José Garcia, S. prado de Manuel Rodriguez y Manuel Garcia del Valle, E. arroyo de aguas y O. tier- ras de Victor Hermida, Antonio Alvarez y Manuel Gomez. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 700 milésimas gra- duada por los peritos en 60,750 y tasado en 90 escudos (900 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1675, 1.º de id.—Otra id. titulada Begallar, sita en la eria del mismo nom- bre, parroquia y concejo de id., proceden- te de id., que llevan el señor cura y Josefa Garcia: estension de 2,16 áreas, de segun- da calidad y secano; linda N. tierra del parroco, S. de Manuel Garcia del Valle, E. de esta procedencia y O. prado de José Corcabon. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 escudos (100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1675, 2.º de id.—Otra id. con el mismo nombre que la anterior, sita en id. id., procedente de id., que llevan José Garcia de la Vega y Antonio Alvarez: es- tension de 2 áreas, de tercera calidad y se- cano; linda N. tierra de José Garcia de la Vega, S. y O. de esta procedencia y E. de José Martinez. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y ta- sado en 10 escudos (100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1675, 3.º de id.—Otra id. llamada Balladas, en la eria de los Molinos, par- roquia y concejo de id., de la repetida pro- cedencia, que llevan el señor cura, Anto- nia Garcia y otros: estension de 11,24 áreas, de primera calidad y secano; linda N. tier- ra de Antonia Alvarez, S. de Manuel y José Garcia de la Vega, E. de Sebastian Garcia y Francisco Garcia de la Vega y O. de los Sres. de Barzanallana y José Perez. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 81 escudos y tasado en 120 (1,200 rs.) tipo pa- ra la subasta.

Núm. 1678 de id.—Otra id. titulada Quinto, sita en id. id., procedente de id., que lleva el párroco de la misma: es- tension de 2,73 áreas, de primera calidad y secano; linda N. tierra de Manuel Go- mez, S. de Manuel Fernandez, E. de Ma- nuel Miranda y Laura Suarez y O. prado de Sebastian Garcia. Se ha capitalizado

por la renta de 160 milésimas graduada por los peritos en 3 escudos 680 milésimas y tasado en 20 escudos (200 rs.) tipo para la subasta.

**ADVERTENCIAS.**

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen re- matadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuan- tia, que se adjudicarán al mejor pos- tor, p lo pagará este en diez plazo iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se pre- viene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pa- go del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el ar- tículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los com- pradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instruccio- nes de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antece- dentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se tratano se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indem- nizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se deter- mina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de des- amortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con poste- rioridad á la tasacion sufran, las fin- cas, por falta de sus cabidas señala- das, ó por cualquiera otra causa jus- ta, en el término improrrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La to- ma de posesion podrá ser gubernati- va ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el tér- mino de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta dis- posicion.

6.ª El Estado no apulará las ventas por faltas ó perjuicios causa- dos por los agentes de la adminis- tracion é independientes de la volun- tad de los compradores; pero queda- rán á salvo las acciones civiles ó cri- minales que procedan contra los cul- pables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instruc- cion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, de- berán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores ci- tándose de eviccion á la administra- cion.

8.ª Los derechos de espediente

hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Castropol y Cangas de Ti- neo, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judicia- les.

**NOTAS.**

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de ins- trucción pública superior cuyos pro- ductos ingresen en las cajas del Es- tado, los del secuestro del ex-infan- te D. Carlos, de las órdenes milita- res de San Juan de Jeruralén, los de paradias, obras pias, santuarios y que sea su nombre, origen ó cláusu- las de su fundacion, á escepcion, ó de capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Febrero 7 de 1866.—El co- misionado principal de ventas, Ber- nardo Palacio.

**Parte no oficial.**

**VENTA DE BIENES.**

A voluntad de sus dueños se rema- tarán el dia veinte del corriente en la Notaria de don Vicente Fernandez Campa, de la Pola de Siero y hora de las 11 de la mañana, conforme al plie- go de condiciones que obra en la mis- ma, varias caserías y fincas sueltas que radican en las parroquias de Hevia, Celles, la Pola, Aramil, Marcenado y Collado, del concejo de Siero; pu- diendo informarse minuciosamente de lo que deseen saber los señores li- citadores en la precitada Notaria del señor Campa.

Advirtiéndose que el remate de las caserías se hará por fincas sueltas en primer lugar, con reserva de abrir nueva licitacion si se tuviese por con- veniente por cada casería en junto. Pola de Siero 5 de Febrero de 1866.

Quien quisiere hacer postura á un grupo de minas de carbon en el sitio de Polio ó valle de San Juan de Mie- res, compuesto de cincuenta y tres pertenencias, que ocupa cada una una superficie de ciento cincuenta mil metros cuadrados, lindando todas estas pertenencias, al Mediodia, con coto minero de don Carlos Tibulé; Norte, otras pertenencias de don José Menendez; Poniente, mas de don Te- nacio Vayon, y Saliente, don Mauri- cio Ortiz, cuya propiedad correspon- de á la viuda y herederos de don An- tonio Menendez, de dicho Mieres, va- lorados en doscientos treinta y ocho mil quinientos reales, ó sea cada una de dichas pertenencias cuatro mil quinientos reales, que de orden del señor Juez de primera instancia de este partido, se sacan á pública su- basta por término de tres meses, acu- da á los estrados de dicho Juzgado el dia doce de Abril del corriente año y hora de las once de su mañana, se- ñalada para su remate, que se le ad- mitirá la que hiciere, siendo arre- glada á derecho.

Pola de Lena y Enero doce de mil ochocientos sesenta y seis.—V.º B.º —Manuel Grijalva.—Por su manda- do, Ramon Fernandez Cárcaba.

**OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plaza de San Vicente.**